



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

000972

OF. NÚM. _____
EXP. _____
REF. _____

ASUNTO: SE ENVÍA DECRETO NÚM. 420
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;
SEPTIEMBRE 01 DE 2021.

DR. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.
PALACIO DE GOBIERNO.
P R E S E N T E.

PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, ADJUNTO AL PRESENTE NOS PERMITIMOS ENVIAR A USTED, DECRETO NÚMERO 420, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO DEL DECRETO NÚMERO 131 POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, A CELEBRAR CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONVENIO DE INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA A SU SERVICIO, AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL; MISMO QUE FUE EXPEDIDO EL DÍA DE HOY POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

REITERAMOS A USTED LAS SEGURIDADES DE NUESTRA ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.



A T E N T A M E N T E.
POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

C. JOSÉ OCTAVIO GARCÍA MACÍAS.
DIPUTADO PRESIDENTE

SECRETARIA TECNICA
DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO

C. OMAR MOLINA ZENTENO.
DIPUTADO PROSECRETARIO
EN FUNCIONES DE SECRETARIO.
C.c.p. Archivo.

RECIBIDO
01 SEP 2021
HORA: 15:00 hrs.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

DECRETO NÚMERO 420

La Comisión Permanente de Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, de acuerdo con el pacto federal.

Como parte de las responsabilidades a cargo del Gobierno del Estado, se encuentra la de actualizar de forma constante el marco jurídico regulador en las diversas materias que imperan en la Entidad, buscando siempre allegar al gobernado de disposiciones legales que le permitan contar con herramientas para afrontar los diversos procesos y procedimientos administrativos instaurados en el estado de derecho que rige de forma general.

Derivado de anterior, y a manera de antecedente es importante destacar, que se dio a conocer el Decreto número 131 por el que se autoriza a los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Estatal, a celebrar con el Instituto Mexicano del Seguro Social, Convenio de Incorporación de los Trabajadores de Confianza a su servicio, al Régimen Obligatorio del Seguro Social, publicado en el Periódico Oficial número 294, de fecha 17 de marzo de 2005, cuyo objetivo versó en que el personal de confianza de los citados organismos estuviesen en condiciones de convenir de manera individual con el Instituto, su incorporación al régimen obligatorio del seguro social.

Aunado a lo anterior, es importante actualizar el contexto de las disposiciones que en el mismo se precisan, toda vez que de emitido el Decreto en cuestión, han transcurrido más de 15 años, razón por la cual, es necesario precisar la parte in fine del Artículo Quinto, a fin de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pueda retener a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social, las cuotas respectivas con cargo a las participaciones federales, esto en congruencia con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS

H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

Por las consideraciones antes expuestas, la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir el siguiente:

Decreto por el que se reforma el Artículo Quinto del Decreto número 131 por el que se Autoriza a los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Estatal, a celebrar con el Instituto Mexicano del Seguro Social, Convenio de Incorporación de los Trabajadores de Confianza a su servicio, al Régimen Obligatorio del Seguro Social.

Artículo Único.- Se reforma el Artículo Quinto del Decreto número 131 por el que se autoriza a los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Estatal, a celebrar con el Instituto Mexicano del Seguro Social, Convenio de Incorporación de los Trabajadores de Confianza a su servicio, al Régimen Obligatorio del Seguro Social, para quedar redactado de la siguiente forma:

Artículo Quinto.- Se autoriza al Gobierno del Estado, para suscribir el Convenio respectivo y obligarse solidariamente con los Organismos Públicos Descentralizados al pago de las cuotas obrero patronales que deriven de la aplicación del Convenio que se celebre con el Instituto Mexicano del Seguro Social, y acepte que en caso de así requerirse, a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público retenga y entere las cuotas respectivas con cargo a las participaciones federales, que le correspondan al Gobierno del Estado.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas al 01 día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS
H. CONGRESO



D. P.

H. C. JOSÉ OCTAVIO GARCÍA MAGÍAS.

D. S.

C. OMAR MOLINA ZENTENO.

La presente foja de firmas corresponde al decreto número 420, que emite este Poder Legislativo relativo al "Decreto por el que se reforma el Artículo Quinto del Decreto número 131 por el que se Autoriza a los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Estatal, a celebrar con el Instituto Mexicano del Seguro Social, Convenio de Incorporación de los Trabajadores de Confianza a su servicio, al Régimen Obligatorio del Seguro Social."